

CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, Julio 2 de 2020. A despacho de la señora Juez informando que levantada la suspensión de términos judiciales a partir de la fecha, por medio de Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario reprogramar audiencia que estaba fijada para el día 31 de Marzo de 2020, en el presente proceso. Así mismo se informa de oficio remitido por el Juzgado 13 de Familia, mediante el cual aporta en CD la audiencia realizada dentro del proceso con radicado 2017-00417 respecto al proceso de divorcio entre el señor Freiman Elí Valencia Hurtado y la Sra. Magnolia Hurtado Lasso, tramitado en ese despacho judicial. Favor proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 293

Cali, Julio Dos (2) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2018-00497-00

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la audiencia consagrada en el art 373 del C.G.P, la que se realizará de manera virtual, conforme lo autoriza el art 107 del C..GP, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del presente año, expedido por el Presidente de la Republica y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado se agregará al expediente para que obre y conste y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, lo aportado por el Juzgado 13 de Familia.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- REPROGRAMAR la fecha para celebrar la audiencia de que trata el art 393 del C.G.P, ordenada mediante providencia del 5 de Marzo de 2020.

SEGUNDO.- Para tal efecto se señala nuevamente fecha, para el día **JULIO 21 DE 2020 A LAS 8:30 A.M.**, audiencia que se realizará de manera virtual, conforme lo autoriza el art 107 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del presente año, expedido por el Presidente de la Republica y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por medio de estado electrónico, a través del portal Web del Juzgado, así mismo se comunicará a los correos electrónicos que hayan suministrado las partes.

CUARTO: Cítese a las partes por el medio más expedito.

QUINTO: Glosar el expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la actuación aportada por el Juzgado 13 de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO ORALIDAD CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00f0a2009a3d07d86ec2f9d854d9a24bc08d8b5c7883b3eb355e657ac4d8c519

Documento generado en 02/07/2020 09:50:37 AM